

Santiago de Cali, 04 de febrero de 2022

Señores
EMTEL S.A. E.S.P.
Departamento del Cauca
Ciudad

REFERENCIA: Invitación Pública No. 02 de 2022

ASUNTO: Observaciones al Pliego de Condiciones

Respetados señores:

STEVEN SOLANO MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.540.164 de Cali, actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN COLOMBIA SI**, de conformidad con el cronograma de actividades del proceso de la referencia que tiene por objeto: Grupo A: “ADELANTAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA EL ACCESO A INTERNET PUBLICO GRATUITO EN LOS CENTROS DIGITALES DE TODO EL MUNICIPIO DE MIRANDA” identificado con BPIN: 20211301010678”; Grupo B: “ADELANTAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES EN LOS CENTROS DIGITALES PARA LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CAJIBÍO” identificado con BPIN: 20211301010673”; Grupo C: “ADELANTAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES” identificado con BPIN: 20211301010722”; Grupo D: “ADELANTAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES EN LOS CENTROS DIGITALES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE PATÍA” identificado con BPIN: 20211301010688”; Grupo E: “ADELANTAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DIGITALES PARA APRENDER EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SIPÍ” identificado con BPIN: 20211301010704” y de conformidad con el término establecido en el mismo, nos permitimos efectuar las correspondientes observaciones, así:

PRIMERA OBSERVACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 25.2 del pliego de condiciones que contempla las “Garantías”, se preceptúa lo siguiente:

“25.2. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA A FAVOR DE EMTEL S.A. E.S.P.: Una vez

perfeccionado el contrato se considera procedente, de conformidad con las normas legales vigentes en materia de contratación estatal, que EL CONTRATISTA se obligue a constituir como beneficiario a EMTEL S.A. E.S.P. Así mismo, debe constituirse la póliza de la garantía única de cumplimiento en favor de ENTIDADES ESTATALES, y expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, la garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato; mediante Patrimonio Autónomo, o a través de Garantía Bancaria. Esta garantía única cobijará los siguientes riesgos:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la EMTEL S.A. E.S.P ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el País, una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

- A. CUMPLIMIENTO: De todas y cada una de las obligaciones que emanen del contrato, por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato, con vigencia igual al término de ejecución de este contrato y seis (6) meses más.*
- B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIOS: Que garantice que los bienes y servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por el veinte (20%) del valor del contrato, por el término de su vigencia y seis (6) meses más.*
- C. PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES: Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del negocio ofrecido, por el cinco por ciento (5%) del valor del mismo y con una duración igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más.*
- D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Que ampare al asegurado de la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a EMTEL S.A. E.S.P. con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por la cuantía del presente contrato y conforme al numera.14 del Artículo 2.2.1.2.3.1 .17 del decreto 1082 del 2015, no podrá ser inferior a QUINIENTOS SALARIOS Mínimos MENSUALES LEGALES VIGENTES (500 SMLMV) al momento de***

la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. En dicha póliza deberá figurar como tomador EL CONTRATISTA, como asegurado EL CONTRATISTA, como beneficiarios LOS TERCEROS AFECTADOS, EMTEL S.A. E.S.P.

Si se prorroga, adiciona o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente.

NOTA: La aprobación de las garantías por parte de la EMTEL S.A. E.S.P. es requisito previo para el inicio de la ejecución de los contratos, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.”

Realizando la respectiva gestión para la expedición de las garantías solicitadas dentro del presente proceso, se ha evidenciado la problemática de efectuar las mismas en su totalidad dado el grado de complejidad de las zonas de cobertura a través de las cuales se realizará la ejecución de actividades, así como las cuantías previstas para cada uno de los municipios y los diferentes tipos de riesgos que atañen la ejecución de este tipo de contratos.

En miras de lo anterior, diferentes empresas aseguradoras y reaseguradoras han manifestado la imposibilidad de expedir la póliza concerniente a la estipulada en el literal D, “Responsabilidad Civil Extracontractual”, dadas las condiciones que contienen algunas actividades en la ejecución de los proyectos.

De igual forma, la empresa corredora de seguros, ha manifestado la dificultad de la expedición de la garantía de RCE de la siguiente manera:

AreaTecnicaCaliNorte <AreaTecnicaCaliNorte@solidaria.com.co> 3 de febrero de 2022, 16:52
Para: sandra.aponte <sandraaponte@gonseguros.com.co>
CC: ALEXANDRA MERA GONZALEZ <amera@solidaria.com.co>, Vanessa Farfan <tecnicocumplimiento@gonseguros.com.co>

Buen día,

Aseguradora Solidaria de Colombia le extiende un cálido saludo y le agradece haber tenido en cuenta su portafolio de servicios.

Al mismo tiempo, le comunica que después de analizar detenidamente su solicitud y la información suministrada, la compañía, consecuente con la confianza que usted le ha otorgado y el compromiso de ser responsable en el acompañamiento, ha decidido abstenerse en esta oportunidad de llevar a cabo esta cotización por políticas internas de suscripción.

Motivo: Zona de ejecución.

Valoramos su amable comprensión y espera continuar siendo aliado en temas de aseguramiento.

[Al responder, por favor cite el mismo asunto.](#)

Cordial saludo,

KATHERINE BALCAZAR BARRIA

AUXILIAR DE SUSCRIPCIÓN

AGENCIA CALI NORTE

Tel. 6607796 Ext. 4016

Calle 21 Norte No 4 N - 30 Cali - CO

John Polanco Toro <john.polanco@sbsseguros.co>
Para: sandra aponte <sandraaponte@gonseguros.com.co>

3 de febrero de 2022, 15:48

Buena tarde Sandra,

Agradecemos la invitación, pero por políticas de suscripción no es posible presentar condiciones para la cuenta en asunto.

Cordialmente,

John James Polanco Toro
Director Comercial
Vicepresidencia Comercial

SBS Seguros Colombia S.A.

Calle 36N # 6A-65 Oficina 2108, Edificio World Trade Center
Cali, Colombia
T +57 (602) 666 2929 Ext. 2512 | C: +57 301 611 3011



www.SBSeguros.co

Equipo de Suscripción <suscripcion@nacionaldeseguros.com.co>

3 de febrero de 2022, 10:52

Para: sandra aponte <sandraaponte@gonseguros.com.co>

CC: Angela Rojas <angela.rojas@nacionaldeseguros.com.co>, Vanessa Farfan <tecnicocumplimiento@gonseguros.com.co>

Estimada Sandra buenos días,

Recibe un Cordial Saludo:

De acuerdo a tu amable respuesta y de acuerdo a aclaraciones remito borrador para tu amable validación y aprobación. Adicionalmente, quedamos atentos a el envío de la confirmación por parte de la aseguradora quien en caso de adjudicación otorgue condiciones para la RCE.

--

Cordialmente,



Erika Andrea Moscoso Quiroga
Analista de Suscripción

 erika.moscoso@nacionaldeseguros.com.co

 (057+1) 7463219 Ext. 1122

 322 4089814

 Calle 94 Nro 11 - 30 Piso 4

 www.nacionaldeseguros.com.co

Alba Luz Aguirre Moreno <AAguirre@confianza.com.co>
Para: sandra aponte <sandraaponte@gonseguros.com.co>
CC: Marisol Diaz Saa <MaDiaz@confianza.com.co>, Alba Luz Aguirre Moreno <AAguirre@confianza.com.co>

3 de febrero de 2022.

Apreciada Sandra buenas noches gusto en saludarte,

Desafortunadamente la consulta frente al riesgo no arrojó buenos resultados por la experiencia poco positiva en esta clase de contratos y por la restricción de la Compañía frente a la vinculación de Fundaciones, por lo que debemos declinar tu importante invitación.

Agradecemos enormemente que nos hayan tenido en cuenta para tan importante proyecto, y esperamos poder acompañarlos en otra oportunidad.

Cordialmente,



Alba Luz Aguirre Moreno
Suscriptor Senior
Avenida 6ª fte No. 25N-21
Cali, Colombia
Teléfono: (572) 6615190 - 3203098839

De: sandra aponte <sandraaponte@gonseguros.com.co>
Enviado el: miércoles, 2 de febrero de 2022 8:48 p. m.
Para: Marisol Diaz Saa <MaDiaz@confianza.com.co>, Alba Luz Aguirre Moreno <AAguirre@confianza.com.co>
Asunto: SOLICITUD PÓLIZA RCE (UNION TEMPORAL TECNOLOGIA AL AULA

Alfredo RODRIGUEZ OSPINA <alfredo.rodriguez@segurosbolivar.com>

31 de enero de 2022, 13:58

Para: sandra aponte <sandraaponte@gonseguros.com.co>
CC: Vanessa Farfan <tecnicocumplimiento@gonseguros.com.co>

Hola Sandra
Buena tarde

No sra. Confirmando que este tipo de consorciados con base a nuestra política no podemos afianzarlos.

Agradecemos la invitación.

Cordialmente,



ALFREDO RODRIGUEZ OSPINA

Director Comercial Dominio Empresas

Oficina Corredores Cali

Dirección: Cra 5 No 6 -14

PBX: 387-77-30

Celular: +57 3182404667

Correo: alfredo.rodriguez@segurosbolivar.com



"La mejor herencia que podemos dejarle a nuestros hijos es: amor, conocimiento y un planeta en el que puedan vivir"...

Recuerda que antes de imprimir este mensaje piensa en tu responsabilidad con el medio ambiente!!!



MARISOL VALDERRAMA DUNLAP <marisol.valderrama@previsora.gov.co>

4 de febrero de 2022, 09:02

Para: sandra aponte <sandraaponte@gonseguros.com.co>

CC: STEVEN GRANDEZ GARCIA <steven.grandez@previsora.gov.co>, CARLOS TULIO JIMENEZ OSORIO <carlos.jimenez@previsora.gov.co>

Muy buenos días Sandra, verificando la información, les informamos que no es posible acompañarlos con esta nueva solicitud.

Esperamos poder servirles en otra oportunidad.

Saludos cordiales,



**MARISOL VALDERRAMA
DUNLAP**

Coordinadora de Seguros

8834773 ext. 5054

email:

marisol.valderrama@previsora.gov.co

ASUNTO: INVITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2022

De acuerdo a su solicitud, referente a la seriedad de oferta del proceso adjunto, nos permitimos informar que la mayoría de compañías declinan la solicitud por estar fuera de políticas de suscripción, o no por no ser el riesgo apetito de las compañías.

Una compañía de seguros nos informa que puede presentar propuesta para seriedad de la convocatoria para los 5 grupos y en caso de adjudicación otorgar las garantías futuras de cumplimiento, más no la póliza de responsabilidad civil extracontractual ya que esta cobertura no la pueden otorgar, se solicitó viabilidad a otras compañías de certificar la posibilidad de contratar esta cobertura de forma independiente en caso de adjudicación pero las respuestas que han llegado a la fecha son negativas.

Acorde al proyecto a realizar que esta enfocado a dotación de equipos tecnológicos y la póliza de responsabilidad civil extracontractual opera para cubrir los daños que se pueden ocasionar a terceros en la ejecución del contrato, agradecemos validar con la entidad contratante la posibilidad de eliminar la póliza de responsabilidad civil extracontractual como garantía contractual en caso de adjudicación, teniendo en cuenta que el riesgo principal acerca del cumplimiento en la ejecución del contrato y la calidad del mismo si estaría cubierto.

Cordial Saludo,

DEPARTAMENTO TÉCNICO

GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.

Colombia Compra Eficiente ha expresado lo siguiente en relación a la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual:¹

El seguro de responsabilidad civil extracontractual transfiere el Riesgo a la aseguradora de reparar a la víctima (tercero) por un actuar que genere responsabilidad civil en cabeza del asegurado. De esta forma el asegurado protege su patrimonio pues no tendrá que asumir el pago de estos perjuicios que serán indemnizados por la compañía de seguros. En los Procesos de Contratación sólo son admisibles como garantía de responsabilidad civil extracontractual los contratos de seguro.

Este seguro es obligatorio para los contratos de obra pública. En los demás contratos la Entidad Estatal debe establecer si en su ejecución existe el Riesgo de que el contratista pueda generarle daños a terceros, en el desarrollo del objeto del contrato.

En este orden de ideas y siendo consecuentes con las razones anteriormente expuestas y la imposibilidad que se está presentando para la expedición de las garantías, solicitamos a la entidad se sirva **MODIFICAR** el numeral 25.2. en miras de garantizar a los posibles oferentes, una participación objetiva con los requerimientos exigidos por la parte contratante, con la finalidad de cumplir a cabalidad con las respectivas necesidades a satisfacer dentro del presente proceso de contratación debido a que se pueden observar dentro del referido pliego, exigencias que **NO** responden a los principios que en materia de contratación estatal se atañen.

Esta solicitud garantiza directamente los siguientes:

- Principio de transparencia: este principio exige que la actuación contractual de la administración sea clara, limpia y nítida, excluyendo las actividades secretas, oscuras, arbitrarias o subjetivas. En materia de contratación pública, este principio pretende hacer efectiva la supremacía del interés general y la libre concurrencia de los interesados en contratar con el Estado, la igualdad de los oferentes, la publicidad de todo el Proceso de Contratación, la selección objetiva del contratista, el derecho a cuestionar o controvertir las decisiones que en esta materia realice la administración, entre otros.
- Principio de planeación: este principio pretende que la actividad contractual “no sea el resultado de la improvisación y el desorden, sino que obedezca a una verdadera planeación para satisfacer necesidades de la comunidad”. Al respecto el Consejo de Estado ha establecido que: “En virtud del mismo,

¹ <https://colombiacompra.gov.co/content/que-es-el-seguro-de-responsabilidad-civil-extracontractual#:~:text=El%20seguro%20de%20responsabilidad%20civil%20extracontractual%20transfiere%20el%20Riesgo%20a%20la%20civil%20en%20cabeza%20del%20asegurado.&text=Este%20seguro%20es%20obligatorio%20para%20los%20contratos%20de%20obra%20p%C3%ABlica.>

resulta indispensable que la entidad estatal elabore antes de iniciar un procedimiento de selección contractual, los estudios y análisis suficientemente serios y completos, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad (...); (iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características (...); (iv) los costos, valores y alternativas (...); la disponibilidad de los recursos (...); (vi) la existencia y disponibilidad (...) de proveedores; (vii) los procedimientos, trámites y requisitos que deben satisfacerse (...) para llevar a cabo la selección del respectivo contratista (...).”

- Principio de responsabilidad: este principio impone al servidor público la vigilancia de la actuación contractual, incluyendo todas las etapas del proceso (planeación, selección y ejecución).
- Principio de selección objetiva: este principio pretende garantizar la escogencia de la documentación más favorable para la satisfacción de las necesidades o finalidades estatales. Para lograr esto, “la administración debe fijar reglas claras, objetivas y completas que permitan el libre acceso al proceso de selección de todos aquellos sujetos interesados en contratar con ella en condiciones de igualdad y libre competencia”.
- Principio de publicidad: este principio tiene la finalidad de poner a disposición de la población las actuaciones de la administración para garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados.

Atentamente,



STEVEN SOLANO MARTINEZ

Representante Legal

FUNDACIÓN COLOMBIA SI

Nit.805.031.445-7